NOTA DNCP/DNC/N° 26619 / 2017

Asunción, 19 de octubre de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Capiatá.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LPN "OBRAS DE PAVIMENTACION ASFALTICA, CONSTRUCCION DE PUENTES, DRENAJE Y REPOSICION VIAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°332342 ID N° 335030.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Adenda N° 2 que fue remitida se ha procedido a la difusión de la misma a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos a la convocante adecuarse a lo indicado en el **Art. 138 de la Ley 5554/16** que dice: *"En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al 30% (treinta por ciento), del valor del contrato. La convocante deberá justificar antes de la publicación del llamado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los motivos de la aplicación de dichos anticipos"*, **la convocante no ha remitido dicha justificación.**

2. **Sección II Criterios de Evaluación** – Consultamos a la convocante porque han tomado la decisión de modificar esta sección, extrayéndoles las líneas que demarcan las columnas y filas, lo que creemos podría incidir negativamente en la claridad y entendimiento del documento, por parte de los oferentes.
   Dejamos constancia de esto para lo que hubiere lugar.

3. **Sección II Criterios de Evaluación Capacidad en Materia de Equipos** – en este punto indican: 1 (una) planta asfáltica que cuente con autorización de la SEAM, que sea de propiedad del oferente o de uno de los miembros en caso de consorcio, **consultamos a la convocante si este criterio no estaría limitando la participación de potenciales oferentes?**

4. **Sección III Requerimientos Adicionales** – consultamos a la convocante porque establece el requerimiento como **ejemplo** y no como un criterio definido?

5. Solicitamos a la convocante remitir los planos de la obra.

6. **Sección IV CGC 22.1** – en este punto indican que: Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras por causas de Fuerza Mayor: 36

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Dire... y Control

(treinta y seis) días corridos, **consultamos a la convocante cuales serían causas de fuerza mayor?**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Hector Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control - DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/HG